

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 008-2024-MINEM-DGER
CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA
EMPRESA SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE SOCIEDAD ANONIMA –
SEAL S.A.**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER Convenio para la transferencia de recursos a favor de la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste Sociedad Anónima – SEAL S.A., que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad, señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, identificado con D.N.I. N° 07571430, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2024-EM, facultado por Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**; y, de la otra parte, la empresa **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. – SEAL S.A.**, identificada con RUC N° 20100188628, con domicilio en Calle Consuelo N° 310, Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su apoderado, el señor José Antonio Ibárcena Concha, identificado con D.N.I. N° 29624087, según poder inscrito en el asiento C00509 de la Partida Electrónica N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII — Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El acápite iii) del literal k) del artículo 13.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar de manera excepcional, durante al Año Fiscal 2025, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), en el marco de lo establecido en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES).
- 1.2. El artículo 13.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que las transferencias financieras requieren el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego; asimismo, las transferencias financieras se realizarán mediante resolución del titular del pliego, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano".
- 1.3. Con fecha 11 de diciembre de 2024, **EL MINEM** suscribió el Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER para que se realice la transferencia de recursos a favor de **LA EMPRESA**, con el objetivo de ejecutar el proyecto de "CREACIÓN DE LA LÍNEA EN 33KV OCOÑA – ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO – PROVINCIA DE CARAVELI – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", (en adelante **EL PROYECTO**), bajo el marco normativo de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias.

1.4. Mediante Informe N° 044-2025-MINEM/DGER-JAL, la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural concluye que se debe proceder con la suscripción de la Adenda al Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER, a financiar el cual se encuentra afecto a los recursos del ejercicio fiscal 2025, encontrándose plenamente respaldado financieramente con la Certificación de Crédito Presupuestario para la Adquisición de Bienes y Suministros N° 00057-2025-MINEM/DGER-JAF, para la ejecución de **EL PROYECTO**.

1.5. Con Informe N° 033-2025/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), emite opinión favorable en materia presupuestal para continuar con el trámite pertinente para la suscripción del proyecto de Adenda N° 01 del Convenio para la Transferencia de Recursos entre **EL MINEM** y **LA EMPRESA**.

1.6. Con Informe N° 046-2025-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la OGPP señala que la suscripción de la Adenda N° 01 del Convenio para la Transferencia de Recursos entre el **MINEM** y **LA EMPRESA**, cumple con los lineamientos estratégicos institucionales del MINEM.

1.7. Con Informe N° 033-2025-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la OGPP consideró pertinente proseguir con el trámite de aprobación de la Adenda N° 1 del Convenio para la Transferencia de Recursos entre **EL MINEM** y **LA EMPRESA**, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2024-MINEM/SG, "Directiva que regula el procedimiento para la aprobación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos en el MINEM", aprobada por Resolución Secretarial N° 034-2024-MINEM/SG.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y **LA EMPRESA** de forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El Convenio N° 008-2024-MINEM/DGER en la Cláusula Décimo Segunda dispuso que, para su financiamiento, por un monto de S/ 10 823 246,51 (Diez millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis y 51/100 soles), se encontraría afecto a la Certificación de Crédito Presupuestario para Adquisición de Bienes y Suministros N° 00993-2024-MINEM/DGER-JAF del 16 de octubre de 2024; sin embargo, teniendo en consideración que la transferencia del convenio no se realizó en el ejercicio fiscal por el cual se certificó, corresponde actualizar los alcances de dicha cláusula, precisando la certificación para el ejercicio fiscal 2025, conforme a los siguientes términos:

Por medio de la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan, modificar lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL MINEM transferirá el total de los recursos solicitados por **LA EMPRESA** para el desarrollo de **EL PROYECTO**, el cual asciende a la suma de S/ 10 823 246, 51 (Diez

millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis y 51/100 soles), incluidos impuestos, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para la Adquisición de Bienes y Suministros N° 00057-2025-MINEM/DGER-JAF del 21 de enero de 2025.

La implementación de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se financia con cargo al presupuesto institucional de la DGER de **EL MINEM** sin demandar recursos adicionales al tesoro público”.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran que las demás cláusulas de **EL CONVENIO** para la transferencia de recursos a favor de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste Sociedad Anónima – SEAL S.A., suscrito con **LA EMPRESA** en el año 2024, mantienen plena vigencia, ratificándose en todo su contenido.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

POR EL MINEM

POR LA EMPRESA



VICTOR CARLOS ESTRELLA
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD



Ing. JOSÉ BARCEÑA CONCHA
Gerente Técnico de Proyectos
CIP. 74802



MARKPOOL DE TABOADA QUENAYA
Gerente General



